

Nombre: Víctor García Sánchez-Biezma.
DNI: 03.452.290-J.
Localidad: Rincón de la Victoria (Málaga).
Fecha autorización: 8.4.02.
Clave: CS-F/0106.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace pública la relación de Corredores y Corredurías de Seguros que han sido inscritos en el Registro Especial de Corredores de Seguros, de Sociedades de Correduría de Seguros y de sus Altos Cargos, al haberse acreditado que su domicilio y ámbito de actividad no exceden del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Dirección General

R E S U E L V E

Hacer pública, para general conocimiento, la siguiente relación de corredores y corredurías de seguros cuya inscripción en el Registro Especial de Corredores de Seguros, de Sociedades de Correduría de Seguros y de sus Altos Cargos se ha acordado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

Corredores autorizados:

Nombre: Antonio Antequera Prados.
DNI: 23.773.436-S.
Localidad: Almuñécar (Granada).
Fecha inscripción: 11.12.01.
Clave: CS-F/0094.

Nombre: Juan Manuel González Ecija.
DNI: 75.416.887-W.
Localidad: Ecija (Sevilla).
Fecha inscripción: 13.12.01.
Clave: CS-F/0095.

Nombre: Andrés Morales Lahoz.
DNI: 25.091.585-B.
Localidad: Málaga.
Fecha inscripción: 20.3.02.
Clave: CS-F/0101.

Nombre: Manuel Navas Cabezas.
DNI: 30.402.916-K.
Localidad: Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Fecha inscripción: 8.4.02.
Clave: CS-F/0102.

Nombre: Luis Escribano Zafra.
DNI: 30.070.415-P.
Localidad: Córdoba.
Fecha inscripción: 20.3.02.
Clave: CS-F/0103.

Nombre: Antonio Rodríguez Torres.
DNI: 24.054.52-Q.
Localidad: Granada.
Fecha inscripción: 15.4.02.
Clave: CS-F/0107.

Nombre: José Luis Álvarez Rojo.
DNI: 28.385.731-Y.
Localidad: Sevilla.
Fecha inscripción: 15.4.02.
Clave: CS-F/0108.

Nombre: Francisco Sánchez Sánchez-Ramade.
DNI: 28.515.961-D.
Localidad: Sevilla.
Fecha inscripción: 15.4.02.
Clave: CS-F/0109.

Nombre: Pilar Ramos Cuder.
DNI: 28.685.217-F.
Localidad: Sevilla.
Fecha inscripción: 18.4.02.
Clave: CS-F/0110.

Corredurías autorizadas:

Nombre: Málaga M.V.S.L. Correduría de Seguros.
CIF: B-29.541.935.
Localidad: Sevilla.
Fecha inscripción: 15.4.02.
Clave: CS-J/0114.

Nombre: Cañadas y León, Correduría de Seguros, S.L.
CIF: B-41.466.921.
Localidad: Sevilla.
Fecha inscripción: 20.3.02.
Clave: CS-J/0115.

Nombre: Tesa Correduría de Seguros, S.A.
CIF: B-41.231.861.
Localidad: Sevilla.
Fecha inscripción: 20.3.02.
Clave: CS-F/0116.

Nombre: Millán Técnicos Aseguradores Correduría de Seguros, S.A.
CIF: B-41.196.361.
Localidad: Sevilla.
Fecha inscripción: 20.3.02.
Clave: CS-F/0117.

Nombre: Castaño & Alba, Correduría de Seguros, S.L.
CIF: B-41.395.203.
Localidad: Sevilla.
Fecha inscripción: 20.3.02.
Clave: CS-F/0118.

Nombre: Olmedo & Olmedo Correduría de Seguros, S.L.
CIF: B-23.228.059.
Localidad: Jaén.
Fecha inscripción: 20.3.02.
Clave: CS-F/0119.

Nombre: Vallejo Remesal, Correduría de Seguros, S.L.
CIF: B-29.360.138.
Localidad: Estepona (Málaga).
Fecha inscripción: 20.3.02.
Clave: CS-F/0120.

Nombre: Sánchez Toledano Correduría de Seguros, S.L.
CIF: B-29.423.696.
Localidad: Málaga.
Fecha inscripción: 20.3.02.
Clave: CS-F/0121.

Nombre: Segurogestión, S.L., Correduría de Seguros.
CIF: B-23.238.876.
Localidad: Santisteban del Puerto (Jaén).

Fecha inscripción: 25.3.02.
Clave: CS-F/0123.

Sevilla, 19 de abril de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Linares.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Linares, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento de Linares.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Linares, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE LINARES

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y el Ayuntamiento de Linares, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Linares.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Linares, es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Linares, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.